

RESOLUCIÓN No. 3041

24 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230053925 del 22 de Mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 34796, denominado DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230053925 del 22 de Mayo de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba el primer (1) Elegible de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que a la fecha la vacante ofertada no se encuentra provista y se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIA /RENUNCIA/RETIRO	FECHA DEROGATORIA /RENUNCIA/RETIRO	NOVEDAD
1	19200402	EDGAR HERNAN BORRAY FRANCO	7865	11036-19	27/11/2019	RENUNCIÓ

Que mediante comunicación con radicado 201912110000224981 del 24 de diciembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció.

647

RESOLUCIÓN No.

3041 24 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC mediante oficio 202012220000019822 radicado en el ICBF el 04 de febrero de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **OSCAR IVÁN SANTOS GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.297.155**.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 202012110000029081 del 07 de febrero de 2020, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 115520 de fecha 16 de enero de 2020.

Que la CNSC, mediante oficio 20203010255841 del 05 de marzo de 2020, recibido en el ICBF el 10 de marzo de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No. 4061 del 21 de febrero de 2020 "Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria Nro. 433 de 2016, para proveer seis (6) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, identificado con el NIT 899.999.239-2".

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 34796**, ubicado en municipio de Lérída de la **Regional TOLIMA**:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
14.297.155	OSCAR IVÁN SANTOS GÓNGORA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14691)	DERECHO	C.Z. LÉRIDA	\$4.953.304

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No. 3041

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

24 MAR 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

24 MAR 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello-GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC

Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño-GRyC
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director (E) de Gestión Humana

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

📍 @ICBFColombia

📷 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

